

2012-0276

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No.0125 del 27 de febrero de 2007, y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, y modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No.3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de Consultoría se denominará **EL ICETEX**, por la otra, **RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.C.C.19.237.823 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal y Gerente General de **DIGITAL WARE S.A.**, Sociedad transformada por Escritura Pública No. 2379 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 09 de junio de 2008, inscrita el 27 de junio de 2008, bajo el No.1224555 del Libro IX, de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública No.0000473 de la Notaría 30 de Bogotá, del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998, bajo el Número 00625986 del Libro IX, identificada con NIT N° 830042244-1 y Matricula No. 00855667 del 11 de marzo de 1998, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de agosto de 2012, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ICETEX** en cumplimiento del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, tiene como función, entre otras, coordinar el proceso de liquidación de salarios, prestaciones sociales, aportes legales y parafiscales de conformidad con las normas y políticas internas y acorde con el régimen salarial y prestacional que aplique en cada caso al personal de la Entidad. 2. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General del **ICETEX**, por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Secretaria General, por el Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica y por Hector Uriel Quevedo Consultor experto de la Dirección de Tecnología, radicado en la Secretaria General del **ICETEX**, el día 10 de abril de 2012, y Documento de Alcance al Estudio Previo radicado en la Secretaria General el día 05 de junio de 2012, en el cual se establece la necesidad de adquirir un aplicativo flexible y seguro para realizar la liquidación de la nómina, aplicable al sector público, que con relación a los últimos desarrollos jurisprudenciales debe prever no solo el descuento a la seguridad social sobre todos los factores salariales para los funcionarios, sino la liquidación de la diferencia entre lo cotizado y los factores que fueron tenidos en cuenta para efectos del reconocimiento de la pensión, conforme con lo establecido en el Memorando Interno del Seguro Social No.13000-3884 del 23 de septiembre de 2011, además de generar la liquidación de la seguridad social, parafiscales e interfaces requeridas. 3. Que **EL ICETEX** deja constancia que realiza la contratación directa con **DIGITAL WARE S.A.**, de acuerdo con la Justificación presentada en el Estudio Previo y su alcance por parte del Área técnica, donde indican que el aplicativo que se ajusta a todos los requerimientos de la Entidad es “**KACTUS HR**”, ofrecido por la firma **DIGITAL WARE S.A.**, teniendo en cuenta que el Software diseñado ha sido formulado bajo la normatividad aplicable a la nómina para el sector público, por su condición de seguridad, robustez, confiabilidad, flexibilidad y diseño amigable para el Usuario. 4. Que **JORGE CAMILO BERNAL MARTÍNEZ** - Presidente y

16
DIGITAL WARE S.A.
SOCIETAT ANÓNIMA
NIT: 830042244-1
CALLE 100 # 100-100
BOGOTÁ D.C.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO



2012-0276

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

Representante Legal de DIGITAL WARE S.A., y Autor de la Obra **KACTUS SOFTWARE APLICATIVO** de acuerdo con el certificado de Registro de Soporte Lógico de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior de fecha 19 de abril de 1994, cedió los derechos patrimoniales de la Obra titulada KACTUS -2000 Aplicativo a la Firma Digital Ware S.A. de acuerdo con el Certificado de Registro de Contratos y demás Actos de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior de fecha 25 de enero de 2012, lo que soporta la exclusividad como productores y distribuidores de la firma sobre el aplicativo. Por tal razón, el 12 de junio de 2012, el ICETEX invitó a presentar propuesta a la firma **DIGITAL WARE S.A.**, mediante comunicación No.2012056438-E. 5. Que se recibió la propuesta de **DIGITAL WARE S.A.**, el día 21 de junio de 2012, mediante comunicación No.2012026754-R, la cual fue remitida por la Secretaría general del ICETEX a la Dra. Miriam Cardona – Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Secretaria General y al Dr. Francisco Javier Pulido Fajardo - Director de Tecnología mediante Memorando 3000-508 de fecha 22 de junio de 2012, con el fin de que efectuaran la verificación técnica y económica respectiva. 7. Que mediante memorando SG-GTH 3400-367 de fecha 23 de julio de 2012, y radicado en la Secretaría General el día 24 de julio de 2012, los evaluadores entregaron el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en el cual indican que luego de realizar la verificación técnica y la evaluación económica de la propuesta presentada por la firma **DIGITAL WARE S.A.**, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos por el ICETEX. 8. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 de fecha día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX, una vez analizada la necesidad del Instituto, es conveniente y oportuno adelantar la contratación de servicios de Consultoría, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. 9. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Contratar la consultoría para el licenciamiento del software, personalización, ajustes, parametrización, desarrollos especificados por el ICETEX tanto en la solicitud de la propuesta como en el presente contrato, así como la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de nómina, de acuerdo con la normatividad del Sector Público, aplicable a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, para un total de licencias de 250 funcionarios. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE:** El objeto del presente contrato comprende los siguientes módulos: BI – Biodata, AC – Análisis de Cargos, MN – Nómina, y Administración de Salarios, LINK SOA, Interfase contable, SO Salud Ocupacional, VI- Control de Viáticos, BP – Bienestar de Personal, AC – Perfiles y Competencias, RL – SL – Reclutamiento y Selección, ED Desempeño y Objetivos. FD – Formación y Desarrollo, KPI Indicadores de Gestión, WF – WorkFlow, BPM- Organigramas, Tools – Diseñador de Aplicaciones, de acuerdo con la normatividad del Sector Público aplicable a los empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. **CLÁUSULA TERCERA PLAZO:** El plazo del presente contrato de consultoría será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución señalados en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato de consultoría es hasta por la suma de hasta **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA correspondiente al dieciséis (16%) por ciento, régimen común y demás impuestos de Ley. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará al CONSULTOR el valor total del contrato en cuatro (4) pagos de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes

DIGITAL WARE S.A.
CALLE 100 No. 12-41
Sede: Bogotá, D.C. (Colombia)
Tel: +57 (0)2 284 2244
www.digitalware.com.co



2012-0276

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

requisitos: **5.1. PRIMER PAGO:** Se efectuará un primer pago equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato, al cierre de las **Etapas de Alistamiento y Asimilación**, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del citado contrato. **5.2. SEGUNDO PAGO:** Se efectuará un segundo pago equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del valor del Contrato, al cierre de la **Etapa de Experimentación** y sus entregables, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **5.3. TERCER PAGO:** Se efectuará un tercer pago equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del Contrato, al cierre de la **Etapa de Construcción** y recibo a satisfacción por parte del supervisor del citado contrato. **5.4. CUARTO PAGO:** Se efectuará un cuarto y último pago equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, a la entrega final del proyecto, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del citado contrato. Los pagos se efectuarán por transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONSULTOR** por escrito al ICETEX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos, **EL CONSULTOR** deberá presentar la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato están disponibles en el rubro 332 – 211- 003-013 – **SISTEMA DE NÓMINA-**, de la actual vigencia fiscal 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012- 175 de fecha 18 de abril de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SÉPTIMA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONSULTOR:** **7.1.** El Consultor deberá efectuar la personalización, ajustes, parametrización, desarrollos especificados por el ICETEX dentro de la solicitud de propuesta, implementación y puesta en producción del Sistema con la normatividad aplicable a los servidores públicos y la puesta en producción del sistema debe incluir las pruebas, instalación, capacitación a usuarios, migración de la información actual del sistema de nómina (QueryxSr), realizar interfaz con el sistema Contable (Apoteosys) y Sistema de expedición de certificaciones para trámite de pensión y/o bono pensional que en la actualidad posee el ICETEX. **7.2.** El Contratista se compromete a entregar la licencia de uso del software de nómina y recursos humanos en medio magnético e instalado en los servidores que el ICETEX determine, junto con el documento que respalde dicho licenciamiento a nombre del ICETEX. **7.3.** El Contratista se compromete a realizar la Implementación del Sistema de liquidación de Nómina, el cual debe realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas a continuación: **7.4. ESPECIFICACIONES DEL MÓDULO DE NÓMINA:** **7.4.1.** Mantenimiento General. **7.4.2.** Hojas de Vida. **7.4.3.** Manejo integral y unificado de toda la información del empleado. **7.4.4.** Consultas de Históricos del empleado. **7.4.5.** Estructura Organizacional - Planta de Personal. **7.4.6.** Liquidación de Nómina. **7.4.7.** Liquidación de Viáticos. **7.4.8.** Aportes a Entidades Externa. **7.4.9.** Liquidación de Prestaciones Sociales. **7.4.10.** Consolidación y Provisiones. **7.4.11.** Interfaz Contable con el sistema administrativo y financiero del ICETEX. **7.4.12.** Reportes. **7.5. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES:** **7.5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES:** **7.5.1.1.** Multiusuario. **7.5.1.2.** Desarrollo en ambiente Windows. **7.5.1.3.** Posibilidad de definir los tipos de períodos de pago (semanal, quincenal, mensual, anual u otros) **7.5.1.4.** Posibilidad de seleccionar el período de la próxima nómina. **7.5.1.5.** Manejo de las tasas de interés históricas para el cálculo de los

DIGITAL WARE S.A.
Sede: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Tel: +57 (0)1 860 0000
Fax: +57 (0)1 860 0000
www.digitalware.com.co



2012-0276

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

intereses sobre las prestaciones **7.5.1.6.** Las liquidaciones deben ser aproximadas al entero más cercano. **7.5.1.7.** Manejo confiable de grandes volúmenes de información, con óptimos tiempos de respuesta. **7.5.1.8.** Parametrización independiente y control de los cambios de ley. **7.6. OTRAS CARACTERÍSTICAS:** Manejo de calendario: Fecha de ingreso de novedades, fechas de retorno de vacaciones, licencias, incapacidades, suspensiones, etc., fecha de liquidación, fin de mes, fin de año. **7.6.1.** Manejo de los conceptos de la nómina, pudiendo definir los tipos de conceptos y su formulación: Asignación, deducción, vacación, liquidación, reporte. **7.6.2.** Posibilidad de generar nóminas adicionales con su respectiva interfaz. **7.6.3.** Manejo de grupos de nóminas (funcionarios de planta, supernumerarios, etc.). **7.6.4.** Posibilidad de retirar a un funcionario para efecto de realizar el pago y reporte de novedad al Sistema General de Seguridad Social permitiendo generar en una nómina posterior el pago de prestaciones sociales e indemnización si es del caso. **7.6.5.** Histórico de nómina: Debe permitir la generación de nóminas de meses o periodos pasados. **7.6.6.** Log de auditoría de cada transacción y cualquier proceso realizado mediante el sistema. **7.7. MÓDULOS** **7.7.1. MANTENIMIENTO GENERAL:** **7.7.1.1.** Parametrización de la información de la Entidad. **7.7.1.2.** Parametrización de los conceptos de nómina **7.7.1.3.** Parametrización de las diferentes tablas que se utilizan en la nómina como: Cargos, Profesiones, Ciudades, Departamentos, tipos de ausentismos, entidades financieras, entre otras. **7.7.1.4.** Control y validación de los valores parametrizados por los conceptos de nómina. **7.7.1.5.** Parametrización para la formulación de los conceptos de nómina. **7.7.1.6.** Parametrización de los centros de costo, dependencias, sucursales. **7.7.1.7.** Parametrización del calendario, tipos de nómina, forma de pago, fechas de pago. **7.7.1.8.** Manejo de perfiles de usuarios y políticas por transacción. **7.7.2. HOJAS DE VIDA** **7.7.2.1** El módulo de hojas de vida permitirá la captura de la siguiente información: **7.7.2.1.1.** Datos básicos (cargo, asignación básica, dependencia, dirección, teléfono, información académica, información sobre su vivienda, vehículo) **7.7.2.1.2.** Inclusión de fotografía. **7.7.2.1.3.** Estudios realizados, idiomas. **7.7.2.1.4.** Experiencia laboral. **7.7.2.1.5.** Datos de los familiares (personas a cargo). **7.7.2.1.6.** Aficiones. **7.7.2.1.7.** Control de dotaciones. **7.7.2.1.8.** Afiliación a Seguridad Social. **7.7.2.1.6.** Manejo integral y unificado de toda la información del empleado. **7.7.2.2.** Consultas de Históricos del Empleado: **7.7.2.2.1.** De Conceptos Fijos. **7.7.2.2.2.** De Cargos. **7.7.2.2.3.** De Entidades Externas. **7.7.2.2.4.** De Traslados de cargos y/o dependencia. **7.7.2.2.5.** Datos tributarios. **7.7.2.2.6.** Información del núcleo familiar. **7.7.2.2.7.** Tabla de profesiones. **7.7.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL - PLANTA DE PERSONAL:** **7.7.3.1.** Administración de los cargos vacantes de la planta de personal. **7.7.3.2.** Generación de histórico de funcionarios vinculados por dependencia y cargo. **7.7.3.3.** Control detallado del estado actual y la evolución de la planta de personal. **7.7.3.4.** Parametrización de la estructura organizacional con histórico de las normas que dieron lugar a las modificaciones presentadas. **7.7.3.5.** Ingreso del Manual de funciones, con perfiles por cargos. **7.7.3.6.** Proyección de costos de la planta de personal. **7.7.4. LIQUIDACIÓN DE NÓMINA:** El sistema debe permitir parametrizar todos los conceptos tanto de devengos como de descuentos que actualmente maneja el ICETEX; debe permitir la definición de tipos de nómina, períodos de liquidación; debe llevar un registro, liquidación y proyección de préstamos y cuotas fijas de devengo o deducción, de planeamiento de vacaciones y de registro de tiempos no laborados como también de novedades fijas por jornada que se toman como entrada en los procesos de liquidación. Permitir el ingreso de novedades individuales o en forma colectiva; permitir generar prenominas, para posteriormente liquidar la nómina definitiva, emitir los comprobantes de pago, cheques y generar los archivos planos a entidades para su consignación en cuentas individuales por funcionario.



2012-0276

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

7.7.4.1.Cargue masivo de novedades a través de archivo plano 7.7.4.2. Posibilidad de generación de pre nóminas, cuantas veces se necesite, para detección y corrección de errores. 7.7.4.3. Generación selectiva de liquidación para todos los funcionarios o para un grupo de empleados. 7.7.4.4.Generación automática de medios magnéticos para pagos ante entidades financieras y de listados de ley (embargos). 7.7.4.5.Generación automática de los comprobantes de pago para envío vía e-mail. 7.7.4.6. Administración de embargos y préstamos efectuados a los funcionarios.7.7.4.7. Liquidación y descuento de incapacidades. 7.7.4.8. Control de ausentismos.7.7.4.9.Cálculo de retención en la fuente. 7.7.9.10. Liquidación de horas extras y recargos. 7.7.4.11. Nivel de endeudamiento. 7.7.4.12.Cálculo de indemnizaciones, pagos y descuentos de beneficios, auxilios. 7.7.4.13. Recalculo de retención en la fuente. 7.7.4.14. Liquidación de Retroactivo.7.7.5. **APORTES A ENTIDADES EXTERNAS:**Con base en la liquidación y acumulados de la nómina realizada en un período determinado, este módulo genera los valores a pagar a cada una de las entidades de seguridad social y los archivos planos de autoliquidación exigidos por la ley.De igual forma debe permitir el descuento de las incapacidades en cada uno de los períodos, llevando de igual forma un acumulado de las mismas.Debe generar la planilla única de aportes. 7.7.5.1. Autoliquidación de aportes de seguridad social, generación de la planilla integrada.7.7.5.2. Generación de reportes y medios magnéticos por entidad de aporte. 7.7.5.3. Generación de pre-liquidaciones cuantas veces se necesite, para detección y corrección de errores. 7.7.5.4. Generación selectiva de liquidación para todos los funcionarios de la entidad o un grupo de funcionarios. 7.7.5.5.Generación del archivo plano para el pago a entidades externas.7.7.6.**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES:** El sistema debe permitir generar la liquidación definitiva del funcionario con las prestaciones sociales que están a cargo del ICETEX, de las bonificaciones y generar las proyecciones en un período determinado.Debe generar un acumulado de los valores causados para cada una de las prestaciones, así como de las bonificaciones que el ICETEX tiene estipuladas en su pago de nómina: 7.7.6.1. Garantía permanente de actualización ante posibles cambios de las disposiciones legales en materia de prestaciones sociales. 7.7.6.2. Integración con el módulo de liquidación de nómina, afectando en forma automática el saldo de provisiones. 7.7.6.3. Registro histórico de períodos de vacaciones pendientes, así como de vacaciones disfrutadas (Libro de Vacaciones) y demás prestaciones sociales. 7.7.6.4. Generar la liquidación de indemnizaciones por retiro, procesando la resolución correspondiente.7.7.6.5. Generación automática de medios magnéticos para pagos ante entidades financieras y de listados de ley (embargos). 7.7.7.**CONSOLIDACIÓN Y PROVISIONES:** El módulo de consolidación permite calcular con exactitud el valor del pasivo laboral. La consolidación simula una liquidación total de todos los empleados en un período determinado. Debe guardar mes a mes los resultados de dichos cálculos y proporcionar los valores causados en cada período y por cada concepto de consolidación. 7.7.7.1.Definición y liquidación de la consolidación de las prestaciones sociales.7.7.7.2. Integración con el módulo de liquidación de nómina, afectando en forma automática el saldo de provisiones. Cruce de la consolidación frente al registro contable evidenciando las diferencias que puedan existir.7.7.7.3. Generación automática de los informes de prestaciones sociales, una vez consolidados. **7.7.8. INTERFAZ CONTABLE:** Mediante esta opción se realiza la contabilización de la nómina a los diferentes aplicativos de la Vicepresidencia Financiera, debe generarse una interfaz automática que refleje en los estados financieros el efecto de las actividades originadas en los procesos de nómina y permite que se genere el pago. Las interfaces son: Pagos y Descuentos (se debe generar interfaz en cada nómina que se genere, independiente a que se tenga la necesidad de generar una nómina adicional), de

DIGITAL WARE
S.A. - C.R.
Sede: Calle 130 No. 130-130
Bogotá, Colombia
Tel: +57 (0)1 850 0000
Fax: +57 (0)1 850 0000
www.digitalware.com.co



2012-0275

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

consolidación o provisiones, de aportes de ley 100 y aportes parafiscales así

7.7.8.1. Parametrización en la definición de movimientos a cuentas contables, permitiendo fácilmente realizar ajustes a las mismas.

7.7.8.2. Interfaz hacia sistemas financieros tales como Apotelesys y operadores de información como miplanilla.com y Enlace operativo, Simple.

7.7.8.3. Generación de interfaz para cada uno de los procesos (nomina, seguridad social, provisiones).

7.7.8.4. Generación de interfaz con el sistema de certificaciones para trámite de pensión y/o bono pensional.

7.7.9 REPORTES Módulo que debe permitir obtener múltiples tipos de reportes de auditoría a la nómina, resúmenes nómina comparativa, lista de acumulados individuales, por año, por centro de costo, certificados de ingresos y retenciones y libro de vacaciones, informe de ausentismos, listados de cumpleaños, y parametrizar otros informes que se requieran por parte de la entidad. Los reportes más comunes son:

7.7.9.1. Prenómina - resumen general de nómina donde detalla la sumatoria de los pagos y descuentos por código.

7.7.9.2. Resumen por centro de costo.

7.7.9.3. Nomina definitiva.

7.7.9.4. Desprendible de pago mensual físico y por correo electrónico.

7.7.9.5. Listado de pagos detallados por concepto y funcionario.

7.7.9.6. Listado de provisiones para cada uno de los conceptos salariales.

7.7.9.7. Reporte de Validación de interfaz contable de provisiones, pagos y descuentos, seguridad social y aportes parafiscales

7.7.9.8. Reporte de contabilización definitiva de interfaz contable de provisiones, pagos y descuentos, seguridad social y aportes parafiscales

7.7.9.9. Reporte en archivo plano para planilla única.

7.7.9.10. Reporte en pdf de planilla única o reporte de punteo.

7.7.9.11. Reporte de medios magnéticos en el formato exigido por la DIAN formatos 1001 1002 y 1003.

7.7.9.12. Certificado de ingresos y retenciones.

7.7.9.13. Listado por empleado, conceptos pagados por mes y valores.

7.7.9.14. Listado de punteo de recálculo de refofenteo anual.

7.7.9.15. Listado de incapacidades por empleado y por entidad.

7.7.9.16. Índices de Rotación de Personal por mes, dependencia, nivel jerárquico, tipo de vinculación, etc.

7.7.9.17. Informe de Ausentismos por concepto, por dependencia, por ciudad.

7.7.9.18. Planillas individuales de cada EPS, caja de compensación y AFP para soporte contable.

7.7.9.19. Comprobantes de pago histórico, con posibilidad de ser consultado por los funcionarios.

7.7.9.20. Reporte del Control de Provisiones.

7.7.9.21. Medios Magnéticos para la DIAN.

7.7.9.22. Gastos de Personal totalizado por concepto.

6.7.9.23. Generación de Certificaciones Laborales de tiempo de servicio, asignación básica, promedio, funciones, cargos desempeñados, conceptos fijos.

6.7.9.24. Aportes Voluntarios por Entidad.

6.7.9.25. Retención contingente por funcionario.

6.7.9.26. Editor de formatos, que le permite diseñar:

6.7.9.26.1. Formato de recibo de pago.

6.7.9.26.2. Formato de liquidación de vacaciones.

6.7.9.26.3. Formato de liquidación de prestaciones sociales.

6.7.9.26.4. Formato de estado de cuenta por préstamos.

6.7.9.26.5. Formato de solicitud apertura cuenta bancaria.

6.7.9.27. Generación de informes en diferentes formatos: xls, txt, pdf, entre otros.

7.7.9.28. Generación de Consultas y listados de empleados con cualquier combinación de parámetros para su selección.

7.7.9.29. Generación de información histórica de las diferentes situaciones administrativas y novedades que presente el funcionario, de forma detallada y con rastros de auditoría.

7.7.9.30. Generación de Informes de Planta de Personal total, solo vacantes, solo cargos ocupados, por Dependencia, por Ciudad.

7.7.9.31. Generación de Informes por Entidad de Seguridad social, por Dependencia, por Ciudad.

7.7.9.32. Generación de pagos a entidades externas consolidado por año, por funcionario, y por dependencias.

7.7.9.33. Funcionalidad de autoservicio para empleados.

7.8. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ACTUAL.

7.8.1. SISTEMA DE BASE DE DATOS:

7.8.1.1. Oracle 10G.

7.8.1.2. Sistema Operativo Solaris 10.

7.8.1.3. Servidores SFV490.

7.8.1.4. Cluster SUN para base de datos ORACLE.

7.8.2. SERVIDOR WEB:

7.8.2.1. Internet Information Services (IIS) 6.0.

Digital Ware
S.A.
Sede
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
Tel: (57) 330 04 2441

ICETEX
PRESUESTO
REGISTRADO



2012-0275

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

7.8.2.2. Apache Tomcat. 7.8.2.3. JBoss. 7.8.2.4. Windows 2003 Server Standar o Enterprise. 7.8.2.5. Servidores IBM x3650. 7.8.3. SERVIDOR DE APLICACIONES: 7.8.3.1. Windows 2003 Server Standar o Enterprise. 7.8.3.2. Servidores IBM x3650. 7.8.4. DIRECTORIO ACTIVO: 7.8.4.1. Active Directory Windows 2003. Nota: La aplicación debe correr sobre los servidores del Data Center del ICETEX (Sede Santa Bárbara) y debe ser consumida por la sede principal del ICETEX Bogotá. 7.8.5. OTROS: 7.8.5.1. Integración con el sistema contable del ICETEX (APOTEOSYS). 7.9. Constituir la Garantía Única señalada en este contrato. 7.10. Cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta presentada de fecha 21 de junio de 2012, en aquellos aspectos aceptados por el ICETEX. 7.11. Presentar de forma mensual la certificación que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 7.12. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 7.13. Las demás que le sean asignadas por la Supervisión del contrato y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. 7.14. Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo. 7.15. EL CONSULTOR, se obliga a realizar el mantenimiento a los archivos y directorios que conforman el software. 7.16. EL CONSULTOR, deberá realizar el cargue en el software aplicativo y EL ICETEX, deberá aprobar y verificar el cargue. 7.17. Ninguna persona diferente al personal del CONSULTOR, está autorizada para realizar modificaciones al SOFTWARE (estructura y base de datos, programas y Librerías); por esta razón el CONSULTOR, no asume ninguna responsabilidad por cambios o alteraciones hechas al SOFTWARE por personas ajenas al CONTRATISTA, a excepción que sea autorizada por EL CONSULTOR, ya sea por vía e – mail, comunicación externa o cualquier otro medio definido por las partes. **EL CONSULTOR NO SERÁ RESPONSABLE EN LOS SIGUIENTES CASOS:** EL CONSULTOR no será responsable por: 1) Reclamaciones por terceros en contra del EL ICETEX por pérdidas, daños o perjuicios, siempre y cuando siempre y cuando se compruebe que no es culpa del consultor. 2) Pérdida de los registros, bases de datos o información de EL ICETEX o el daño de cualquiera de ellos, siempre y cuando siempre y cuando se compruebe que no es culpa del consultor. 3) Daños o perjuicios económicos indirectos, incluidas las pérdidas de ganancias y ahorros, lucro cesante por daños incidentales o potenciales, siempre y cuando siempre y cuando se compruebe que no es culpa del consultor. 4) Deficiencias, fallas, soporte, políticas, etc. de software de Terceros u otros fabricantes, incluidos en estos software de Base de Datos, Sistema Operacional, conectores, ODBC, Drivers, Antivirus, FireWall, etc., así como el hardware y equipos de cómputo donde están instaladas, por cuanto estos no son suministrados, ni soportados por éste, siempre y cuando siempre y cuando se compruebe que no es culpa del consultor. 5) Daños, deficiencias, fallas o problemas generados por EL ICETEX como consecuencia del uso indebido de la aplicación, modificaciones, operación inapropiada, inclusión en el software de productos no suministrados por EL CONSULTOR. 6) Entregar los Códigos Fuentes de la Aplicación, salvo en caso de extinción del CONSULTOR como persona jurídica o de cesación del objeto social, siempre y cuando no exista en el mercado una empresa facultada por los propietarios de los Derechos de Autor que brinde los servicios de mantenimiento, soporte y actualización del Sistema. En todo caso, en el evento de verificarse la ocurrencia de alguno de estos dos supuestos, EL ICETEX deberá tener vigente un Contrato de Mantenimiento del Sistema, con el CONSULTOR, para tener derecho a acceder de manera gratuita a los Códigos fuentes. Los mencionados Códigos se encuentran almacenados y custodiados por la

Digital Ware
S.A. de C.V.
Sede Santa Bárbara
Calle 15 No. 15-15
Bogotá, D.C.
Tel: +57 (0)1 850 1515
Fax: +57 (0)1 850 1515

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO



2012-0275

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

empresa Manejo Técnico de Información S.A. – Thomas Greg & Sons – quien al constatar los supuestos mencionados en la presente numeral entregará los códigos fuentes a los Representantes Legales del ICETEX.

B) DEL ICETEX: 1. Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través de la Supervisión del mismo. 2. Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. 3. Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Recibir los productos resultantes del objeto del presente contrato, previa aceptación por parte de la Supervisión del mismo. 5. Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008. 6. EL ICETEX, es responsable de cumplir con los requerimientos del hardware y software recomendados por el CONSULTOR, para llevar a cabo la implementación en las instalaciones del ICETEX, así mismo, EL CONSULTOR, es responsable de cumplir con los requerimientos de infraestructura tecnológica incluidos en la propuesta del consultor. 7. EL ICETEX, se obliga a instalar y garantizar el buen funcionamiento del software operativo necesario durante la instalación y funcionamiento del software aplicativo. EL CONSULTOR no responderá por deficiencias, fallas, soporte, políticas, etc. De software de terceros u otros fabricantes, incluidos en estos software de bases de datos, sistema operacional, conectores, ODBC's, Drivers, Antivirus, FireWall, etc. Así como el hardware y quipos de cómputo donde están instaladas por cuantos esos no son suministrados, ni soportados por el CONSULTOR, En el momento que los proveedores del software operativo liberen modificaciones o actualizaciones. EL ICETEX, antes de proceder a instalarlas, debe dar aviso al CONSULTOR, para que este proceda a certificar el buen funcionamiento del software aplicativo bajo el nuevo ambiente. 8. EL ICETEX, se obliga a mantener copias de respaldo (BACKUP) de los archivos de datos y del software. 9. EL ICETEX, deberá suministrar y digitar, con su propio personal y en los tiempos acordados en el cronograma, toda información, necesaria para el óptimo funcionamiento del software con acompañamiento del CONSULTOR. 10. EL ICETEX, deberá entregar la información necesaria al CONSULTOR para el respectivo cargue. 11. EL ICETEX, deberá aprobar y verificar el cargue. 12. EL ICETEX, se compromete a suscribir los documentos que se generen durante el término del presente contrato de acuerdo con la metodología de implantación anexa al presente contrato. 13. EL ICETEX, se compromete a designar para el proyecto personal idóneo y capacitado. 14. Permitir el Acceso remoto del CONSULTOR, desde las instalaciones del ICETEX, al sistema de calidad del Consultor. 15. Entregar datos válidos, depurados y confiables para el consultor. 16. Disponer de funcionarios a su cargo que conformarán la mesa de ayuda Interna, los cuales realizarán el soporte de primer nivel dentro del ICETEX, a partir del momento en que el sistema entre en producción. **CLÁUSULA OCTAVA –ENTREGABLES:** La implementación del Sistema de nómina se llevará a cabo siguiendo la metodología PMM (Project Management Methodology), del CONSULTOR y de acuerdo con el plan de trabajo que se acuerde entre las partes en el cual se detalle las actividades a realizar y las fechas de entrega correspondientes. **8.1. ETAPA DE PREPARACIÓN:** 8.1.1. Sistema Instalado y configurado en los servidores del ICETEX. 8.1.2. Información migrada al nuevo sistema de información. 8.1.3. Sistema funcionando y operando para dos ciclos de nómina (correspondiente a dos quincenas). 8.1.4. Actas de recibo a satisfacción por parte de los Supervisores de la Entidad de las pruebas de los ciclos de nómina. 8.1.5. Aprobación y firma del acta con los requerimientos para ser ajustados en el Sistema. **8.2. ETAPA DE ESTABILIZACIÓN:** 8.2.1. Constancia de la implementación de los requerimientos por parte del Proveedor, acordados mediante acta previa de compromiso. 8.2.2. Constancia de la recepción,

VOICIVA
DIGITAL WARE S.A.
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA



2012-0275

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

revisión y pruebas de ajustes requeridos 8.2.3. Soportes de las Pruebas de interfaces con los sistemas previstos. 8.2.4. Actas de aprobación de los paralelos efectuados con el Sistema anterior. 8.2.5. Soportes y constancia de las capacitaciones por parte del Contratista a los funcionarios que designe el ICETEX. 8.3. ETAPA DE CIERRE: 8.3.1. Entrega de los Manuales Técnicos y de Usuarios. 8.3.2. Soportes y constancias de las capacitaciones por parte del Contratista a los funcionarios de la Dirección de Tecnología. 8.3.3. Entrega del Licenciamiento. 8.3.4. Actas de entrega a satisfacción por parte de los Supervisores designados por la Entidad. CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: EL CONSULTOR constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX-NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el siguiente riesgo: 9.1 CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del presente contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 9.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del consultoría por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 9.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más. PARÁGRAFO: EL CONSULTOR deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONSULTOR, este se hará acreedora la imposición de multas por parte del ICETEX. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. CLÁUSULA UNDÉCIMA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del EL CONSULTOR que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio contratado, EL CONSULTOR se constituirá en deudor del ICETEX por la suma correspondiente al (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del EL CONSULTOR se le causen al ICETEX. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del EL CONSULTOR, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, EL CONSULTOR autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del EL CONSULTOR, EL ICETEX solicitará el pago al de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONSULTOR no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E

JURÍDICA
DIGITAL WARE S.A.
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.



2012-0275

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Literal j) al Numeral 1º y un inciso al Parágrafo 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONSULTOR no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del Artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONSULTOR se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONSULTOR, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONSULTOR informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación una vez se materialice cualquiera de los casos que a continuación se relacionan: **14.1.** Terminación por Mutuo acuerdo entre las partes. **14.2.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del EL CONSULTOR. **14.3.** Vencimiento del plazo. **14.4.** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto; **14.5.** Condición Resolutoria, de conformidad con el Artículo 1546 del Código Civil. **14.6.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSULTOR se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. **14.7.** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSULTOR ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. Dicha liquidación se debe elaborar de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con EL CONSULTOR, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONSULTOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de consultoría, conforme

SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ
JURÍDICA



2012-0276

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la Supervisión del contrato las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONSULTOR, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONSULTOR responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONSULTOR, sus empleados o dependientes no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. Así mismo, Ninguna de las partes deberá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar, y hacer cumplir los términos del contrato por procedimientos legales. EL SOFTWARE objeto de este contrato, librerías, modelo entidad/relación, manuales, metodología PMM, guías, documentación, presentaciones, etc., tienen carácter confidencial, y en consecuencia, EL ICETEX se compromete a no entregar, prestar, reproducir, usar, ni exhibir EL SOFTWARE y estos elementos a ningún título, ni usarlo para fines distintos a los especificados en este contrato. LAS PARTES se comprometen a que en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios de la otra parte, de sus clientes, proveedores o socios de negocios, a menos que resulte imperativo para el desarrollo del objeto del presente contrato; durante el término del presente contrato y cinco (5) años más. LAS PARTES entienden que esta obligación es fundamental, y cualquier falta para efectos de este contrato será considerada grave. Adicionalmente, se comprometen a no transmitir, trasladar, alterar, suprimir o borrar información confidencial del domicilio de LAS PARTES sin autorización previa, expresa y escrita de la otra. El incumplimiento de las obligaciones consagradas en ésta cláusula se considera como incumplimiento grave del contrato, pudiendo cualquiera de LAS PARTES terminar en forma anticipada el contrato celebrado, sin perjuicio de las reclamaciones, a que tenga derecho el afectado, por los perjuicios que le hayan sido causados. En especial, pero no exclusivamente, se entenderá información confidencial la siguiente: a). Cualquier idea o invención concebida por el CONSULTOR durante el desarrollo del presente contrato. b). Cualquier información con valor comercial o utilidad para los negocios de LAS PARTES o relacionada con ellos. c). Manuales, o instrucciones, de cualquier programa de ordenador que haya sido desarrollado o al que el cliente tenga acceso en función del presente contrato. d). Cualquier información que publicada constituya detrimento para LAS PARTES o sus clientes, independientemente de que esté identificada o no como confidencial. Por ejemplo, y sin limitación, deberá entenderse por información confidencial de LAS PARTES: Sus clientes o clientes potenciales, productos, procesos, planes de negocios, planes de investigación, métodos de enseñanza, fórmulas, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, mejoras, desarrollo, investigación y pruebas de

JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SALA DE ARTOS (SECRETARÍA)
INSTRUMENTOS (244-1)



2012-0275

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

resultados, especificaciones, know-how, formatos estrategias, información financiera no publicada, presupuestos, proyecciones, identidad de clientes y proveedores, acuerdos y contratos e informaciones similares. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que: a). Es de dominio público o está clasificada como pública; b). Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información; c). Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o d). Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá que EL CONSULTOR ejecutará las obligaciones contenidas en el mismo, de manera autónoma e independiente y por su cuenta y riesgo; en consecuencia no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONSULTOR y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios de consultoría percibirá los honorarios señalados en la cláusula 3ª del presente contrato, y por tanto este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONSULTOR. En consecuencia EL CONSULTOR no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. En consecuencia no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONSULTOR y el ICETEX y su marco de actividades estará dado por el presente contrato y como contraprestación recibirá el valor señalado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Literal d) y en el Parágrafo del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONSULTOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONSULTOR se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** EL ICETEX, reconoce y acepta que EL CONSULTOR es el proveedor exclusivo del SOFTWARE (modelo de datos, ocx, componentes, librerías, ejecutables fuentes), así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, documentación y otros productos relacionados. Todo código de software complementario que sea desarrollado utilizando algún componente, librería, modelo e/r del software del CONSULTOR, entrara a ser parte del producto y será considerado parte del SOFTWARE. Nada en el presente contrato podrá entenderse como una cesión total ni parcial sobre los derechos del consultor. EL ICETEX, se obliga a respetar estos derechos, y a no usar indebidamente la marca, signos, nombres, logos, materiales, software ni cualquier otro derecho del CONSULTOR, limitándose al uso estrictamente necesario para la ejecución de este acuerdo.

Digital Ware
State Of Art In IT Solutions
NIT 900.124.441
CALLE 124 # 124-124
BOGOTÁ, COLOMBIA

ICETEX
PRESENTE
RECONOCIDO



2012-0276

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGITAL WARE S.A.

“Consultoría para el licenciamiento del software para el desarrollo, dirigir la implementación y puesta en producción del sistema de liquidación de Nómina”

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de Consultoría se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 23 AGO 2012

POR EL ICETEX

POR EL CONSULTOR



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX



RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE
Representante Legal
DIGITAL WARE S.A.

Revisó y proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo Contratación – Secretaría General

DIGITAL WARE
S.A. (Código de Comercio 1500434941)
NIT: 800.043.494-1
JURÍDICA

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-175 RP 59432/12672
Rubro: SISTEMA DE NOMINA
Código: 332211003013
Fecha: 24/08/2012 Registrado por